

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra en el expediente memorial con el fin de acreditar la notificación de la parte demandada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2022. La secretaria, Luz Ayda Guerrero Álzate.

Auto de sustanciación
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: OBSIDERISAS y otros.
Radicación: 760013103013**20220025200**

1. La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación de que trata el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, correspondiente a los demandados OBSIDERISAS, SERVICIOS INTEGRALES DE RADIOLOGIA SAS y GABRIEL POSADA RIVERA.

1.1. Respecto de ello, si bien la diligencia de notificación personal se encuentra acorde con la normatividad, lo cierto es que, la parte demandante debe evidenciar el **CONTENIDO** de los documentos enviados a su contraparte, siendo imperativo que aquellos correspondan con los datos adjuntos señalados en su escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. **EXHORTAR** al apoderado de la demandante sociedad, para que acredite en el término de dos (02) días el **CONTENIDO** de las respectivas piezas procesales destinadas a la notificación personal de los demandados **OBSIDERISAS, SERVICIOS INTEGRALES DE RADIOLOGIA SAS y GABRIEL POSADA RIVERA**, a riesgo de no tener por cumplida la diligencia de notificación realizada.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

S.B.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925c331a5fd1a455901a90235f546962258dbb829bb2df93bc63e6574b68f31d**

Documento generado en 18/11/2022 12:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>